



BOLETÍN **Defensa Pública**

CASOS EMBLEMÁTICOS

25.º ANIVERSARIO



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRÓLOGO

La Defensa Pública peruana cumple 25 años de vida institucional dedicada a garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia, proporcionando asistencia técnica legal gratuita y/o patrocinio preferentemente a las personas que no cuentan con recursos económicos o aquellas en situación de vulnerabilidad.

A través de sus 34 Direcciones Distritales diseminadas por todas las regiones del país, ha brindado de manera ininterrumpida los servicios de defensa penal; defensa de víctimas; asistencia legal en materia civil, familiar y laboral; y conciliación extrajudicial. Para ello ha contado con el apoyo de equipos multidisciplinarios y personal administrativo, obteniendo importantes resultados en beneficio de la población.

Como parte de las actividades de celebración por su aniversario, se ha preparado el presente boletín que contiene información sobre la institución, los servicios que brinda, así como una selección de casos emblemáticos en los que ha intervenido la Defensa Pública de manera exitosa.

La difusión de estos casos constituye un reconocimiento a la valiosa labor de las defensoras y defensores que día a día desempeñan su función, con mística y probidad.

Finalmente, quiero hacer extensivo mi reconocimiento a todas y todos los integrantes de la Defensa Pública y los animo a renovar su espíritu de servicio, a fin de coadyuvar a la construcción de un país más justo y respetuoso de los derechos humanos.

Eduardo Ernesto Vega Luna

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESEÑA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, tiene por mandato constitucional la responsabilidad de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, proporcionando asistencia técnico-legal gratuita y/o patrocinio a las personas que no cuenten con recursos económicos o se encuentren en situación de vulnerabilidad, y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca.

Históricamente, el antecedente del actualmente denominado “defensor público” fue el “defensor de oficio”. Así, el Código de Procedimientos Penales de 1940 estableció que en caso de impedimento del defensor, lo reemplazaría alguno de los defensores de oficio nombrados por el Ministerio de Justicia o el que designe el Tribunal Correccional, entre los suplentes del Ministerio de Defensa.

Los defensores de oficio estaban obligados a intervenir y autorizar con su firma todas las diligencias previas a la acción penal durante la instrucción y el juicio oral, y eran nombrados anualmente por las Cortes Superiores de Justicia, tal como lo estableció el artículo 348° del Decreto Ley N° 14605, Ley Orgánica del Poder Judicial de 1963.

Años más tarde, la Constitución Política del Perú de 1979 estableció que el Estado era el encargado de proveer la defensa gratuita a las personas de escasos recursos, garantizando el principio del derecho a la defensa. Bajo este contexto, en el año 1983 se emitió el Decreto Supremo N° 023-83-JUS, con el cual se aprobó por primera vez el Reglamento del Ministerio de Defensa, en el que se definía la defensa de oficio como parte integrante de esta institución y establecía entre otros, los requisitos, obligaciones y derechos de los defensores de oficio.

A través del artículo 305° del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial del 04 de diciembre de 1991, se reguló que el nombramiento de los defensores de oficio ante las Salas Penales Superiores y Juzgados Penales, se efectuaba previo concurso por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.

Un año después en 1992, el artículo 20° del Decreto Ley N° 25993 Ley Orgánica del Sector Justicia, le encargó a la Dirección Nacional de Justicia la coordinación de la defensa de oficio a las personas de escasos recursos, incorporándose en ese mismo año diez abogados de oficio, en el marco de lo regulado por

el Decreto Ley N° 25475, Ley que establece una Penalidad para los Delitos de Terrorismo y los Procedimientos para la Investigación, la Instrucción y el Juicio.

Posteriormente, la Constitución Política del Perú de 1993, en su inciso 16° del artículo 139°, también garantizaba el principio de la gratuidad de la administración de justicia y el derecho a la defensa gratuita para las personas de escasos recursos. La nueva constitución dio origen al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reguló la defensa de oficio de la siguiente forma: artículo 298°, Defensores de oficio gratuitos; artículo 299°, Defensa gratuita en materia penal; artículo 300°, Nomenclario de Defensores de Oficio en materia penal; artículo 301°, Obligaciones de los Defensores de Oficio; artículo 302°, Sustitución de Defensores de Oficio Gratuitos; y artículo 303°, Solicitud de sanciones disciplinarias.

Es en el año 1996, a través del Decreto de Urgencia N° 012-96, que se autorizó al Ministerio de Justicia implementar el “Plan de Protección al Procesado en Distritos Judiciales”, el mismo que estaba dirigido a aquellas jurisdicciones que contaban con mayor número de Juzgados en lo penal. Para ello, se incorporó a la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, 25 Defensores de Oficio a nivel nacional, con la finalidad de que brinden asesoría legal a los inculcados.

En el año 1998, a través de la Ley N° 27019 se creó el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, como parte de la Dirección Nacional de Justicia, con el propósito de proveer el derecho a la defensa gratuita a personas de escasos recursos económicos, y en los casos en que las leyes procesales lo determinen ante los organismos policiales, fiscales y jurisdiccionales del país.

Seis años después en el 2004, mediante Decreto Legislativo N° 957, se aprobó el nuevo Código Procesal Penal que entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2006. Cuerpo normativo en el cual, también se habla del rol de los defensores públicos como aquellos que garantizan el derecho de defensa en el proceso penal.

Posteriormente, en el 2009 a través de la Ley N° 29360, se creó el “servicio de la Defensa Pública”, y un año después, se aprobó su reglamento mediante Decreto Supremo N° 013-2009-JUS. De esta manera, se dispuso que la Dirección General de Defensa Pública era el órgano de línea del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tenía como finalidad asegurar el derecho de defensa, proporcionando asistencia y asesoría legal gratuita a las personas que no cuentan con recursos económicos y en los demás casos en que la ley así lo establez-

ca, brindando así un servicio integral en materia penal, familia, civil, laboral y administrativo. Esta prestación sería brindada por los llamados “defensores públicos”.

Más adelante, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS promulgado el 19 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el cual se definió y delimitó las funciones y atribuciones de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, dotándola de cuatro unidades orgánicas: Dirección de Defensa Penal, Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, Dirección de Servicios Multidisciplinarios y Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

En el año 2018, a través del Decreto Legislativo N° 1407 se modificó la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, con la finalidad de fortalecer el servicio legal que se ofrece a las personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la optimización de los servicios dirigidos a las víctimas de delitos.

Un año más tarde, el 11 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, a través del cual se adecuó el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, al Decreto Legislativo N° 1407, que fortalece el Servicio de Defensa Pública.

A la fecha se cuenta con 34 Direcciones Distritales a nivel nacional, 1933 defensoras y defensores públicos, 39 peritos, entre criminalísticos, médicos, psicólogos forenses y antropólogo; 78 responsables de trabajo social; 90 conciliadores extrajudiciales y personal de apoyo administrativo.

Desde la aparición del defensor de oficio y hasta la actualidad, la labor efectiva y de calidad de las defensoras y defensores públicos ha consolidado el prestigio institucional de la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y propiciado el reconocimiento por parte de la ciudadanía usuaria e integrantes del sistema de justicia del país y de la región.



Servicios Defensa Pública

Defensa Penal

Asistencia Legal y Defensa de Víctimas

Servicios Multidisciplinarios

Conciliación Extrajudicial

Arbitraje Popular





CASOS
EMBLEMÁTICOS

UCAYALI
2016

NIÑA BUSCA A LA DEFENSA PÚBLICA

Niña de 13 años solicita apoyo legal luego de conocer los servicios de defensa pública en la televisión

En setiembre del año 2016, la niña J.M.F.T, de 13 años de edad, se acercó a la oficina de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ucayali para solicitar apoyo legal, a favor de su madre.

La Dirección Distrital de Ucayali atendió el caso y dispuso que la responsable de trabajo social de la institución acompañe a la menor a su domicilio. Luego del análisis del caso correspondiente, se concluyó que ante la grave situación de la madre se requería iniciar un proceso de alimentos y reconocimiento de paternidad a favor de J.M.F.T y su hermano menor.

Para tal fin, se brindó el apoyo legal que requería la familia y, por la particularidad del caso, todas las actuaciones y escritos se realizaron en el propio domicilio, debido a la condición de salud de la madre.

Acciones realizadas por la defensa pública:

- Se solicitó al juzgado la declaración judicial de paternidad a favor de los dos menores y una pensión de alimentos.
- Se hizo seguimiento permanente al caso.
- Se realizaron visitas regulares y comunicación permanente con la patrocinada.
- Se ejecutó la sentencia solicitando la liquidación de pensiones devengadas, además se pidió al Juzgado que remita copias certificadas al Ministerio Público a fin de que proceda con la denuncia por omisión a la asistencia familiar contra el obligado.

Logros obtenidos en el caso:

- Se logró que el Juzgado declare judicialmente la paternidad a favor de los dos niños, además de obtener una pensión de alimentos de 400 y 325 soles a favor de la niña y su hermano, respectivamente.



SELVA CENTRAL 2019

HOMICIDIO POR BRUJERÍA

Defensa Pública logra disminución de pena en un caso de homicidio por brujería cometido por una persona indígena

Aldo Francisco, integrante del pueblo indígena Yaneshsa, en uso de sus costumbres y tradiciones consultó con curanderos sobre la causa de la muerte de su padre, quienes señalaron que fue consecuencia de brujería practicada por sus tíos Martha y Efraín.

El 21 de marzo de 2019, en horas de la noche, Aldo Francisco irrumpió en el domicilio de sus tíos portando una escopeta para posteriormente asestar varios disparos sobre ellos, produciéndoles lesiones muy graves y, posteriormente, la muerte.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- La Defensa Pública asumió la defensa del acusado, elaborando una estrategia basada en probar que los hechos se enmarcaban bajo el supuesto de “error de comprensión culturalmente condicionado”, en la medida que la brujería es asumida como un hecho real por el pueblo Yaneshsa.
- Asimismo, que el uso de la escopeta es común dentro de la comunidad nativa Machca Bocaz, para realizar la actividad de caza de animales.
- La Defensa Pública ofreció una serie de pruebas para sustentar su teoría del caso, tales como la pericia psicológica y la pericia antropológica. Además, presentaron actas de la asamblea de la comunidad en la que se detalla que la

muerte del padre de Aldo Francisco fue a consecuencia de brujería y en la que expulsan a los occisos por ser considerados brujos.

- Las evidencias aportadas demostraron que el acusado tenía la convicción de que había dado muerte a un ente no humano, a su entender brujo y maligno, y que su finalidad fue la de restituir la armonía, paz y tranquilidad dentro de su comunidad.
- La Defensa Pública también probó que en el desarrollo del proceso penal no se respetó la normativa nacional e internacional sobre el tratamiento de imputados indígenas.

Logros obtenidos en el caso:

- Con la actuación de la Defensa Pública se obtuvo una sentencia de ocho años de pena privativa de libertad efectiva y el pago de 6 000 mil soles por concepto de reparación civil. Una pena considerablemente menor a la solicitada por la Fiscalía, que requirió que se le imponga 25 años de pena privativa de libertad y el pago de una reparación civil de 30 000 mil soles.
- Este caso es el primero en nuestro país en el que se condena por debajo de la pena concreta, un delito grave como es el de homicidio calificado a razón de la condición de indígena del imputado.



DE VÍCTIMA A TRATANTE

UCAYALI
2016

Defensa Pública logra que víctima de explotación sexual sea absuelta por el delito de trata de personas, después de haber pasado 22 meses en prisión

Mayra, mujer en situación de pobreza, con pocas oportunidades laborales, madre soltera de tres niños pequeños y a cargo de su madre, fue captada para trabajar en un bar en la zona de la Pampa, Madre de Dios, donde fue explotada sexualmente.

Tras un operativo policial en el lugar, fue detenida y recluida en un establecimiento penitenciario por la presunta comisión del delito de trata de personas.

Posteriormente, fue condenada a ocho años de pena privativa de libertad sin pruebas vinculantes y sin una imputación clara y concreta.

Mayra fue excarcelada cuando se declaró nula la sentencia y se ordenó que se realice un nuevo juicio oral y, tras el mismo, obtuvo una sentencia absolutoria.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- La Defensa Pública asumió el caso en la apertura de Juicio Oral.
- Se interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria de primera instancia y se sustentó ante la Sala de Apelación, lográndose que se declare nula la sentencia condenatoria y se ordene un nuevo juicio oral.

- La Defensa en el nuevo juicio oral obtuvo sentencia absolutoria, estableciendo entre sus considerandos que Mayra era víctima y no tratante de personas.
- El caso muestra la realidad de muchas mujeres que trabajan y son explotadas sexualmente en los bares de la Pampa y que, luego de investigaciones y procesos judiciales irregulares y deficientes, son condenadas injustamente, dejando en libertad a los dueños y financistas de los bares.

Logros obtenidos en el caso:

- Se logró que se declare nula la sentencia condenatoria y se ordene nuevo juicio.
- En el nuevo juicio se logró una sentencia absolutoria.

Enlaces del caso:

<https://noticias.madrededios.com/album/local-sucesos/trata-de-personas-mayra-bastos-sale-en-libertad-tras-22-meses-de-carcel/20181018015324009715.html>

<https://manoalzada.pe/actualidad/mayra-bastos-apelacion>

<https://es.scribd.com/document/391689147/Anulacion-de-sentencia-de-Mayra-Bastos-Garcia>



AMAZONAS
2016

RONDERO ES ASESINADO POR DEFENDER A ADULTO MAYOR

Defensa Pública obtiene reparación civil de cincuenta y cuatro mil soles a favor de la familia de la víctima

En horas de la noche del día 30 de agosto de 2016, Wilson llegó en estado de ebriedad al domicilio de sus padres, ubicado en el caserío Panamá, en el departamento de Amazonas. De manera violenta les exigió que le den dinero para seguir tomando y, ante la negativa, empezó a agredirlos físicamente. La madre logró escapar para pedir ayuda.

Miembros de la ronda campesina acudieron a la casa de la pareja y solicitaron al agresor que salga. Dada su negativa, el presidente de la ronda se acercó y fue atacado intempestivamente por el agresor con un cuchillo, ocasionándole lesiones graves que, posteriormente, le produjeron la muerte.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Representación de la esposa del rondero durante el proceso judicial.
- Participación en las audiencias programadas del proceso, las más importantes: prolongación de prisión preventiva y Juicio Oral.

Logros obtenidos en el caso:

- Se coadyuvó a que se condene al agresor a 16 años de pena privativa de libertad.
- Se logró obtener una reparación civil de 54 000 mil soles a favor de la familia del rondero asesinado.



AREQUIPA
2019

ADOLESCENTES ESCOLARES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS AGRAVADA

Defensa Pública coadyuva en sentencia condenatoria de obrero de construcción civil que captaba adolescentes para explotarlas sexualmente

Dos adolescentes escolares en situación de abandono, de 14 y 15 años respectivamente, fueron captadas por un obrero de construcción civil, a través de la red social Facebook, para explotarlas sexualmente en la ciudad de Arequipa.

Las autoridades tomaron conocimiento del caso el 16 de abril de 2019, cuando una de las adolescentes, quien era pareja del presunto proxeneta, lo denunció por intento de asesinato. La víctima llegó con una herida sangrante al Hospital Honorio Delgado Espinoza, después de que la atacó con un cuchillo por negarse a entregarle el dinero de un cliente.

Durante las investigaciones, llevadas a cabo por la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Arequipa, se tomó conocimiento que el obrero las coaccionaba mediante amenazas y golpes, quedándose con la mitad del dinero.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se asumió la defensa de las agraviadas desde la etapa de investigación preliminar, partici-

pando en la toma de sus declaraciones a través de la Cámara Gessel, así como en todas las diligencias dispuestas por el Ministerio Público.

- En la etapa de juzgamiento se llevaron a cabo acciones para orientar su estrategia de defensa en la acreditación del monto de la reparación civil a favor de las agraviadas.

Logros obtenidos en el caso:

- La Defensa Pública coadyuvó a que el inculpado fuese sentenciado a 24 años de pena privativa de libertad efectiva por la comisión de delito de trata de personas agravada.
- La Defensa Pública logró una reparación civil de 15 000 mil soles y 5 000 mil soles, a favor de cada una de las agraviadas.

Enlaces del caso:

<https://elbuho.pe/2019/04/proxenetismo-entre-escolares-de-arequipa-que-se-descubrio-cuando-una-menor-fue-acuchillada/>



CUSCO
2019

JUSTICIA PARA ADULTO MAYOR DE 80 AÑOS

Defensa Pública logra exoneración del pago por alimentos que realizaba a favor de hijos profesionales de 48 y 46 años

El señor Wilberto, de 80 años de edad, al no contar con recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, no pudo iniciar oportunamente la demanda de exoneración de alimentos que les pasaba a sus hijos, cuando ambos eran estudiantes universitarios.

En su momento él y sus hijos conciliaron que se le descuenta por planilla el 30% de su remuneración. Sin embargo, siendo ya profesionales y contando con 48 y 46 años de edad, continuaban cobrando el descuento judicial sobre una remuneración de S/ 475.94 soles, constituyendo un abuso por parte de los hijos.

Luego de enterarse de los servicios que brinda el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concurre a las Oficinas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Cusco, donde fue atendido y se promovió

inmediatamente el proceso de exoneración de alimentos, al no existir tal necesidad.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se presentó la demanda de exoneración de alimentos.
- Se hizo seguimiento permanente al caso.
- Se participó en todas las audiencias incluyendo la de apelación presentada por los demandados

Logros obtenidos en el caso:

- Se obtuvo sentencia fundada.
- Se confirmó la sentencia de primera instancia, ordenando el juzgado se informe a la Dirección Regional de Agricultura del Cusco la anulación del descuento judicial.



AREQUIPA
2019

ASESINAN A MINERO EN SECOCHA AREQUIPA

Delincuentes acuchillan a minero
que salió en defensa de adolescente

El 8 de diciembre de 2019, en horas de la madrugada, el adolescente de iniciales J.B.M.S., de 14 años de edad, mientras regresaba a su casa, en el distrito de Secocha Alta, en la región de Arequipa, fue amenazado con un cuchillo por tres sujetos, quienes le sustrajeron el celular.

En estas circunstancias, Ramón, quien trabajaba como minero, trató de defender al adolescente, pero los sujetos lo agredieron físicamente y uno de ellos, lo acuchilló. Luego, le robaron el celular y dinero.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se asumió la defensa técnica a favor de la familia del agraviado, desde las diligencias preliminares a nivel fiscal hasta la etapa de juicio oral.

- Se participó en la declaración de la convivencia del agraviado.
- Se adjuntaron los medios de prueba para sustentar la reparación civil.
- Se constituyó en actor civil.

Logros obtenidos en el caso:

- Tras el juicio oral se impuso a los atacantes 35 años de pena privativa de la libertad y el pago de 40 000 mil soles de reparación civil.



**HUAURA
2018**

ACCIDENTE FATAL POR EXCESO DE VELOCIDAD

Defensa de víctimas asume patrocinio de familias de fallecidos en accidente producido por exceso de velocidad

El día 2 de enero de 2018, a las 11:20 horas aproximadamente, el señor Christian se encontraba conduciendo el vehículo remolcador, excediendo el límite máximo de velocidad de 45km/h. Esto llevó a que invadiera el carril contrario e impacte con el ómnibus de una empresa de transportes, que cayó al abismo de 200 metros de profundidad, ocasionando la muerte de 52 pasajeros y seis lesionados.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se brindó orientación legal y se asumió la defensa técnica de los agraviados Humberto y otros desde la etapa preliminar.
- Se realizó seguimiento permanente al caso, se participó en las diversas diligencias y audiencias programadas en primera y segunda instancia.
- Se ofrecieron pruebas para sustentar el monto de la reparación civil a favor de los patrocinados.
- Se coordinó con la Fiscalía para que se gestionen embargos preventivos a fin de garantizar la reparación civil, verificándose que los obligados habían realizado transferencias de sus bienes para eludir el pago de la reparación civil.

- Se interpuso recurso de apelación a la sentencia de primera instancia en el extremo que ordenaba que en la ejecución de la sentencia de la reparación civil se descuenta los pagos efectuados por la aseguradora de la empresa de transportes y por parte de la concesionaria de la vía.

Logros obtenidos en el caso:

- En segunda instancia se logró que confirmaran la sentencia de primera instancia en el extremo de la Reparación Civil que se fijó entre 150 000 mil soles y 100 000 mil soles para cada uno de los actores civiles patrocinados por la Defensa Pública.
- En segunda instancia, se logró que se confirmara la sentencia de primera instancia en el extremo que declaraba la nulidad de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles, que había realizado el tercero civil responsable para eludir el pago de la reparación civil.
- En segunda instancia, se logró que se revocara el extremo de la sentencia que ordenaba que en la ejecución de la sentencia de la reparación civil se descuenta los pagos efectuados por la aseguradora de la empresa de transportes y por parte de la concesionaria de la vía.



**HUAURA
2009**

VEHÍCULO QUE TRANSPORTA MATERIAL INFLAMABLE SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERA EXPLOSIÓN

Defensa Pública asume patrocinio
de los familiares de víctimas

El primero de junio de 2009, Emiliano conducía un vehículo que transportaba 200 cilindros de plástico con alcohol etílico de 96 grados, sin las medidas adecuadas a pesar de tratarse de material altamente inflamable.

A la altura del Kilómetro 50.50 de la Carretera Panamericana Norte, en el Serpentín de Pasamayo, se produjo la caída de algunos cilindros que impactaron con el ómnibus de una empresa de transportes. Esto generó una explosión que trajo como consecuencia la emanación de fuego que, de forma extensiva, afectó al vehículo y a sus pasajeros, ocasionando la muerte de 17 personas y cinco lesionados.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se asumió la defensa técnica de dos agraviados Benedicta Cecilia y Demóstenes Osorio, desde la Audiencia de Control de Acusación

y en Juicio Oral ante el Primer Juzgado Unipersonal de Huaral.

Logros obtenidos en el caso:

En segunda instancia se logró que confirmaran la sentencia y en el extremo de la Reparación Civil se fijó en 80 000 mil soles que deberán pagar los imputados y los terceros civilmente responsables.



LIMA
CENTRO
2018

EL LANZALLAMAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Defensa Pública patrocina a víctima de lesiones graves tras incendio provocado en transporte público

El 24 de abril de 2018, en las inmediaciones de la Vía Expresa con la avenida 28 de Julio, en el distrito de Miraflores, Carlos roció con gasolina y prendió fuego a la ciudadana Eyvi, en un bus de transporte público. Producto de dicho acto Eyvi perdió la vida y resultaron heridos diez pasajeros, entre ellos Karim, quien tuvo que ser internada en el Hospital Militar por las quemaduras de 2° y 3° grado que presentaba en el brazo derecho, pierna, rostro y espalda.

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Centro asumió el patrocinio de la ciudadana Karim durante todo el proceso legal y logró obtener una reparación

civil de treinta mil soles.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se brindó patrocinio durante toda la etapa de instrucción a nivel judicial y el juicio oral.
- Se presentaron de medios de prueba con la finalidad de sustentar el monto de la reparación civil.

Logros obtenidos en el caso:

- Se coadyuvó a la imposición de una condena de 35 años de pena privativa de la libertad contra Carlos, por la comisión del delito de feminicidio en agravio de Eyvi; lesiones graves en agravio de Karim y otros; y por peligro común en agravio del Estado.



LIMA
CENTRO
2018

DEFENSA PÚBLICA BRINDA ATENCIÓN A MENOR VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL

Se patrocinó a víctima de violación sexual y se salvaguardaron derechos de su hija, nacida como consecuencia de dicho hecho

En el mes de septiembre de 2018, en la localidad del Pueblo Sayán, en la provincia de Huaura, la niña de iniciales E.C.H.A, tras salir de una cabina de internet, fue interceptada y trasladada a un lugar desconocido y alejado por su agresor. Luego de recibir insultos y amenazas fue agredida sexualmente. Como consecuencia del abuso la menor concibió una bebé.

Acciones realizadas por la Defensa Pública:

- Se participó en la denuncia por el delito de violación contra la libertad sexual.
- Se participó activamente en todas las diligencias y audiencias del caso.

- Se presentaron escritos aportando pruebas importantes para determinar la responsabilidad del agresor.

Logros obtenidos en el caso:

- Se logró una sentencia condenatoria a 20 años de pena privativa de la libertad.
- Se obtuvo el pago de una reparación civil de 18 000 soles a favor de la agraviada.
- Se asignó una pensión de alimentos por la suma 400 soles mensuales a favor de la agraviada.



BOLETÍN **Defensa
Pública**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA**

Av. Angamos Oeste 555 - Miraflores



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**